

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 8.687/1945 · 1945

DECRETO-LEY 8687/1945

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8687/1945

Decreto Ley 8.687/45

TURNO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION Y CERTIFICACION DE FRUTA FRESCA PARA EXPORTACION.

BUENOS AIRES, 24 de abril de 1945

El presidente de la Nación Argentina DECRETA:

*

ARTÍCULO 1°. Los servicios requeridos que por su carácter de urgencia deba realizar el personal al servicio del Estado, para la fiscalización y certificación de la fruta fresca empacada en origen con destino a la exportación, fuera del horario oficial de 6 a 12 horas y de 14 a 18 horas, serán abonados por los interesados ajustándose a la siguiente escala: Turno de día. - Por cada 8 horas o fracción, de labor extraordinaria que se realice dentro del día, hasta las 24 horas:

inspectores. Turno de noche. - Desde las 24 horas hasta las 6 horas o fracción:

inspectores. Domingos y feriados. - Por cada turno de 8 horas o fracción, a partir de las 6 horas: inspectores.

ARTÍCULO 2°. Las personas o entidades que deseen utilizar este servicio fuera del horario oficial establecido al efecto, deberán requerirlo del inspector o jefes del servicio, como asimismo abonar previamente a su prestación, la suma que corresponda de acuerdo con la precedente escala, mediante depósito o giro a la orden de Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL - Avalos - Checchi.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8687/1945. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).